



**Intendencia de Prestadores de Salud**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°** 3195

**SANTIAGO, 17 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en adelante "el reglamento", aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos N°33, N°34, N°35, N°36 y N°37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología, y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento N°346, de 2011, de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La solicitud N°89, de 20 de mayo de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual **doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, chilena, **R.U.T. N° 13.152.228-2**, domiciliada en Camino Villarrica Pucón, Kilómetro 6.5, de la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, en representación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", R.U.T. N°76.794.416-0, solicita que dicha sociedad sea autorizada como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud;
- 3) Los ingresos N°8.687, de 24 de mayo de 2018; N°8.990, de 30 de mayo de 2019; N°14.439, de 30 de agosto de 2018; N°14.393, de misma fecha; N°16.860, de 12 de octubre de 2018; N°4.529, de 20 de marzo de 2019; N°4.809, de 25 de marzo de 2019; N°5.4733, de 03 de abril de 2019; N°10.056, de 24 de junio de 2019; N°10.563, de 01 de julio de 2019, mediante los cuales se acompañaron antecedentes fundantes de la solicitud;
- 4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, don Camilo Corral Guerrero, mediante Memorándum N°483, de fecha 05 de junio de 2018;
- 5) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Teresa Liliana Muñoz Hernández, con fecha 28 de agosto de 2016;
- 6) El Informe Jurídico de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada de la Unidad de Apoyo Legal del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Camila Cabeza Vinet, mediante Memorándum N°924, de fecha 26 de septiembre de 2019;